MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

San Jose de los Arroyos, 26 de noviembre de 2020

Abogado

Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Nos dirigimos a Ud. en el marco del Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 09/2020 con ID 385393 convocada para la ejecucion de la obra **CONSTRUCCION DE BLOQUES DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 372 ALEJANDRO SAMANIEGO MACIAS Y ESCUELA BASICA Nº 466 DEFENSORES DEL CHACO (FINANCIACION PLURIANUAL 2020/2021)** a los efectos de realizar aclaraciones sobre algunos puntos del Pliego de bases y condiciones observados por la DNCP (Nota DNC Nº 25516/2020), según el siguiente detalle:

Sobre la constancia plurianual remitida y observada expresamos al respecto que el artículo 14 de la Ley 2051/03 dice: *No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.* Sobre este punto hemos anexado a la Constancia de Financiación Plurianual de fecha 16/11/2020 y la Ordenanza Municipal Nº 61/2020 (adjunta y publicada en el SICP) por la cual queda promulgada el presupuesto municipal para el ejercicio fiscal 2021 en el mencionado documento se encuentra expresamente previsto los saldos disponible en la correspondiente partida presupuestaria para financiar la adquisición tanto en el presente ejercicio como así también en el ejercicio siguiente, tal como solicita la normativa, es decir, según nuestro humilde entender se cuenta con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria para la adjudicación respectiva y que en el supuesto caso de no contar con la aprobación en el Presupuesto Municipal si se debería de solicitar la autorización respectiva a la Junta Municipal, en nuestro caso particular el Presupuesto Municipal ya ha sido promulgada y ya se han comunicado a las instancias pertinentes por lo que apenas empiece el ejercicio fiscal 2021 entrara en vigencia plena.

El artículo 37 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece que una Ordenanza: *es la norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal,* es decir la promulgación de la ordenanza tiene fuerza de ley en el municipio es la máxima normativa, por lo que al aprobar el Presupuesto la Junta Municipal otorga suficiente aprobación y autorización para que la administración municipal pueda financiar los proyectos de obras en el objeto de gasto 520-30-003.

Asimismo se puede visualizar en el portal que varios llamados del mismo objeto de gasto están siendo publicados con los documentos que hemos adjuntado al presente expediente sin la observación sobre este punto, por lo que apelamos a los buenos oficios del Señor Director y del funcionario encargado del expediente a fin de aceptar nuestros argumentos y disponer la publicación del llamado sin observación para proseguir con el proceso.

Atentamente.-

Alba Rosa Britez
Encargada de UOC